

CENTRO DE ARBITRAJE ICAM

Artículos para tener en cuenta para registro de árbitros;

Artículo 22°.-

Para incorporarse al Registro de Árbitros de EL CENTRO, el aspirante deberá presentar su solicitud, cumpliendo, entre otros, con los siguientes requisitos:

- a) Contar como mínimo con dos años de experiencia en resolución de conflictos y tener acreditación como especialista en resolución de conflictos
- b) Tener prestigio profesional, moral y ético.
- c) No tener antecedentes penales.

Artículo 23°.-

El aspirante que desee incorporarse al Registro de Árbitros deberá solicitarlo por escrito al Director de EL CENTRO, adjuntando su currículum vitae documentado, indicando áreas de especialización, experiencia profesional, así como una hoja resumen de su experiencia en el sistema arbitral y/o en cualquier otro método alternativo de resolución de conflictos.

El Director resolverá las solicitudes en orden cronológico y de manera discrecional, sin expresión de causa. La decisión que resuelve la incorporación o no de un aspirante al Registro de Árbitros no podrá ser recurrida.

De ser aceptada la solicitud de incorporación, la Secretaría General hará llegar una comunicación al árbitro aceptado juntamente con una Ficha de Datos que deberá ser llenada por éste y devuelta a la Secretaría para su archivo correspondiente. Debiendo realizar previamente el pago de la tasa por registro:

| Tasa para registro aprobado en sesión | S/ 1,500.00 soles |
|---|-------------------|
| de Junta Directiva de fecha 01.10.2021. | |

Artículo 24°.-

Los criterios para incorporar a un aspirante al Registro de Árbitros son, entre otros, los siguientes:

- a) La capacidad e idoneidad personal, así como su trayectoria ética y moral.
- b) Los años de ejercicio profesional.
- c) Los grados académicos obtenidos.
- d) El prestigio profesional.
- e) El desempeño como docente universitario
- f) La experiencia en procesos arbitrales o en otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

La Dirección